11068

10217

Dr. Carlos Almeida A.
ABOGADO
MAT. 2953

Recibido
30-10-98
16:30

Quito. 30 de octubre de 1998

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
Presente.-

Recibido
5.11.98
15:45

Señor Superintendente:

Dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, adjunto se servirá encontrar la tercera copia certificada de la Escritura Pública de Cesión de Participaciones de la compañía Vicuña, Cía. Ltda., celebrada el 9 de enero de 1998 y legalmente inscrita el Registro Mercantil el 26 de octubre del presente año.

Por la atención que sabrá dar a la presente, quedo agradecido.

Atentamente.

Dr. Carlos Almeida A.
ABOGADO

Revisado y Actualizado
5-11-98
DM

Superintendencia de Compañías
29 OCT. 1998
Documentación y Archivo
Silvia Mora

Av. República de El Salvador e Irlanda # E10-16 Edf. Torre XXI, Piso 8 Of. W8 Telfs.: 256 406 - 254 546 Fax: (593-2) 468 640 Casilla: 183 C - Suc. 15 Quito - Ecuador

NOTARIA 16ª

Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

Notaría Décimo Sexta
Dr. Gonzalo Román Chacón

CESION DE PARTICIPACIONES DE

" V I C U Ñ A CIA. LTDA "

OTORGADO POR:

SR. ELIAS ZOLDAN FOGEL

A FAVOR DE:

SR. ING.ABRAHAM ZOLDAN PASTERNAK

CUANTIA: S/ 1.042'000.000,OO

DI 5 C M.R.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes nueve (9) de enero de mil novecientos noventa y ocho, ante mí DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON, NOTARIO DECIMO SEXTO DE ESTE CANTON QUITO,comparecen: por una parte el SEÑOR ELIAS ZOLDAN FOGEL, casado, por sus propios derechos, con capitulaciones matrimoniales según documentos adjuntos; y por otra parte el SEÑOR INGENIERO ABRAHAM ZOLDAN PASTERNAK,casado, por sus propios derechos; por sus propios derechos,los señores comparecientes, son de

nacionalidad ecuatoriana,mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces, a quienes conozco, de todo lo cual doy fé; y, me presentan para que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el protocolo de escrituras públicas a su cargo, una de Cesión de Participaciones, de " VICUÑA COMPAÑIA LIMITADA" que se otorga de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte y como CEDENTE el señor Elías Zoldan Fogel, por sus propios derechos;y, por otra parte y en calidad de CESIONARIO el señor Ingeniero Abraham Zoldan Pasternak. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, de ocupaciones particulares y domiciliados en esta ciudad de Quito. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) Por medio de escritura Pública otorgada en esta ciudad, ante el Notario doctor Olmedo del Pozo,el diez de junio de mil novecientos sesenta y cinco, se constituyó la compañía de responsabilidad limitada " VICUÑA COMPAÑIA LIMITADA" con un capital de seiscientos mil sucres; b)Mediante Escritura Pública otorgada en esta ciudad, ante el Notario doctor Olmedo del Pozo,el siete de marzo de mil novecientos sesenta y seis, la Compañía VICUÑA COMPAÑIA LIMITADA aumentó su capital social y reformó sus estatutos, fijando dicho capital en la suma de un millón doscientos veinte mil sucres; c)

NOTARIA 16ª

Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

Notaría Décimo Sexta
Dr. Gonzalo Román Chacón

Según escritura pública otorgada en esta ciudad, ante el Notario doctor Miguel Altamirano , el veinte y seis de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, VICUÑA COMPAÑIA LIMITADA, aumentó su capital social, reformó y codificó sus estatutos, quedando fijado dicho capital en la suma de once millones doscientos veinte mil sucres;d)Mediante escritura pública otorgada en esta ciudad, ante el Notario doctor Miguel Angel Altamirano, el once de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, inscrita en el Registro Mercantil bajo el número novecientos cincuenta y nueve, el veinte y tres de diciembre del mismo año, la compañía VICUÑA COMPAÑIA LIMITADA, aumenta su capital y reforma sus estatutos, quedando fijado el capital social en la suma de veinte y nueve millones doscientos veinte mil sucres;e) Con escritura pública otorgada en esta ciudad, ante el Notario doctor Miguel Angel Altamirano, el trece de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, e inscrita en el Registro Mercantil con el número ciento cuarenta y nueve , el veinte y dos de agosto de mil novecientos ochenta, VICUÑA COMPAÑIA LIMITADA aumentó su capital y reformó sus estatutos, fijándose el capital en la suma de sesenta y cinco millones doscientos veinte mil sucres;f) Mediante escritura pública otorgada en esta ciudad de Quito, ante el Notario Segundo doctor José Vicente Troya, el dieciseis de febrero de mil novecientos ochenta y uno, se inscrita en el Registro Mercantil el

treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta y uno, VICUÑA COMPAÑIA LIMITADA aumentó su capital y reformó sus estatutos sociales, fijándose el capital en la suma de ciento dos millones doscientos veinte mil sucres;g) Según escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo doctor Jaime Acosta Holguín, el tres de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, e inscrita en el Registro Mercantil el nueve de noviembre de mil novecientos noventa, bajo el número ciento setenta y seis, " VICUÑA COMPAÑIA LIMITADA" aumentó el capital social y reformó sus estatutos sociales, fijando el capital en la suma de cuatrocientos millones de sucres.h) Mediante Escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Noveno doctor Walter del Castillo Viteri, el veinte y dos de julio de mil novecientos noventa y uno;y, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el dieciseis de agosto de mil novecientos noventa y uno, bajo el número doce mil setecientos setenta y cuatro, VICUÑA COMPAÑIA LIMITADA aumentó el capital social y reformó sus estatutos sociales, fijando el capital en la suma de mil millones de sucres.i) Con escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séxto doctor Gonzalo Román Chacón, el diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y cuatro;y, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el veinte y seis de abril de mil novecientos noventa y cuatro, bajo el número diez mil cuatrocientos diecisiete, VICUÑA COMPAÑIA

NOTARIA 16ª

Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

LIMITADA, aumentó el capital social y reformó sus estatutos sociales, fijando el capital en la suma de cuatro mil millones de sucres. j) Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto doctor Gonzalo Román Chacón, el nueve de mayo de mil novecientos noventa y cuatro;y, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, VICUÑA COMPAÑIA LIMITADA legalizó la cesión de participaciones.k) Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto doctor Gonzalo Román Chacón el seis de marzo de mil novecientos noventa y cinco;y, debidamente inscrita en el Registro Mercàntil el quince de mayo de mil novecientos noventa y cinco,VICUÑA COMPAÑIA LIMITADA aumentó el capital social y reformó sus estatutos sociales, fijando el capital en la suma de seis mil millones de sucres.l) Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto doctor Gonzalo Román Chacón, el veinte y tres de mayo de mil novecientos noventa y cinco;y, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el seis de junio de mil novecientos noventa y cinco, VICUÑA COMPAÑIA LIMITADA, legalizó la cesión de participaciones.m) Según Escritura Pública otorgada ante el Notario Décimo Séxto doctor Gonzalo Román Chacón, el dieciseis de noviembre de mil novecientos noventa y cinco;y, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el veinte y uno de mayo de mil novecientos noventa y

siete.VICUÑA COMPAÑIA LIMITADA, aumentó el capital social y reformó sus estatutos sociales, fijando el capital en la suma de Doce Mil Millones de Sucres.n) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo séxto, Doctor Gonzalo Román Chacón,el veintidos de julio de mil novecientos noventa y siete;y.debidamente inscrita en el Registro Mercantil el ocho de agosto de mil novecientos noventa y siete,"VICUÑA COMPAÑIA LIMITADA",legalizó la cesión de participaciones.ñ)La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de VICUÑA COMPAÑIA LIMITADA, en sesión celebrada el día veintitres de diciembre de mil novecientos noventa y siete, resolvió autorizar la cesión de doscientas ocho mil cuatrocientas participaciones ,de cinco mil sucres cada una, del señor Elías Zoldan Fogel en favor del señor Ingeniero Abraham Zoldan Pasternak. **TERCERA: OTORGAMIENTO** .- Con los antecedentes mencionados el señor Elías Zoldan Fogel, por sus propios derechos, declara que cede sus doscientas ocho mil cuatrocientas participaciones sociales e individuales de cinco mil sucres cada una, en favor del señor Ingeniero Abraham Zoldan Pasternak, . **CUARTA: PRECIO:** Declara el señor Elías Zoldan Fogel, por sus propios derechos, que ha recibido el dinero en efectivo y de curso legal el valor de las participaciones que hoy cede; es decir, que el precio que recibe es de MIL CUARENTA Y DOS MILLONES DE SUCRES, que es el valor convenido con el cesionario,

NOTARIA 16ª

Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

Notaría Décimo Sexta
Dr. Gonzalo Román Chacón

sin tener derecho a reclamo posterior alguno. **QUINTA-CONFORMACION DEL CAPITAL.-** Luego de la cesión de participaciones que se acaba de efectuar el capital de VICUÑA COMPAÑIA LIMITADA, queda conformado de la siguiente manera:

SOCIOS	CAPITAL	PARTICIPACIONES
Saúl Zoldan	6´000.000	1.200
Elías Zoldan Fogel	5.078´000.000	1´015.600
Abraham Zoldan Pas-ternak.	3.000´000.000	600.000
Jacobo Zoldan Pas - ternak.	1.958´000.000	391.600
Isaac Zoldan Pas - ternak.	1.958´000.000	391.600
T O T A L E S	12.000´000.000	2´400.000

Usted señor Notario se servirá agregar a este instrumento las cláusulas de estilo e incorporar a esta escritura los documentos habilitantes adjuntos.**HASTA AQUI LA MINUTA** :Los comparecientes ratifican la minuta inserta la misma que se encuentra firmada por el Doctor Carlos Almeida, abogado con matrícula profesional del colegio de abogados de Quito

número dos mil novecientos cincuenta y tres, para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso;y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en unidad de acto se ratifican y firman conmigo de todo lo cual doy fé.-

SR. ELIAS ZOLDAN FOGEL

C.C

SR.ING.ABRAHAM ZOLDAN PASTERNAK

C.C 17-0252624-3

EL NOTARIO.

Notaría Décimo Sexta
Dr. Gonzalo Román Chacón

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE "VICUÑA. CIA LTDA."

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, a los veinte y tres días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y siete, en el local de la Compañía ubicado en la Avenida Seis de Diciembre No. 5978, se reúnen los socios de Vicuña, Cía. Ltda., siendo las 15H10, y deciden conformarse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios bajo la Presidencia del señor Saúl Zoldan y actuando como Secretaria Ad Hoc la señora Bernarda de Lourdes Carvajal Cueva para tratar el siguiente Orden del Día:

1.- Cesión de Participaciones.

Secretaría, a pedido de la Presidencia, certifica que se encuentra presente el ciento por ciento del capital social de la compañía, según el siguiente detalle:

S O C I O S	PARTICIPACIONES	CAPITAL
Saúl Zoldan	1.200	6.000.000
Jacobo Zoldan P.	391.600	1.958.000.000
Abraham Zoldan P.	391.600	1.958.000.000
Isaac Zoldan P.	391.600	1.958.000.000
Elías Zoldan F.	1.224.000	6.120.000.000
T O T A L E S	2.400.000	12.000.000.000

El Presidente somete a consideración de los asistentes el Orden del Día, el mismo que es aprobado por unanimidad.

La Junta se desarrolló de la siguiente manera:

1.- El señor Elías Zoldan Fogel, poseedor de 1'224.000 participaciones, solicita a la Junta General Universal le autorice la cesión de 208.400 participaciones, de cinco mil sucres cada una, que posee en la compañía, en favor del señor Ingeniero Abraham Zoldan Pasternak.

La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, luego de algunas deliberaciones, resuelve autorizar la cesión de 208.400 participaciones de cinco mil sucres cada una en favor del señor Ingeniero Abraham Zoldan Pasternak.

El Presidente concede un receso de veinte minutos para que secretaría redacte la acta. Reinstalada la Junta General se da lectura de la acta, la misma que es aprobada por unanimidad y sin modificación alguna.

Por haberse tratado el punto del Orden del Día, la presidencia levanta la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, a las 16H00, para constancia de todo lo actuado firman los asistentes

conjuntamente con el Secretario que certifica.

Saúl Zoldan
PRESIDENTE-SOCIO

Elías Zoldan F.
GERENTE GENERAL
SECRETARIO-SOCIO

Jacobo Zoldan P.
SOCIO

Abraham Zoldan P.
SOCIO

Isaac Zoldan P.
SOCIO

CERTIFICACION.- CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA COMPANIA.

BERNANDA DE LOURDES CARVAJAL CUEVA

CAG110
NOTARIA DECIMO SEXTA
QUITO - ECUADOR
Notaría Décimo Sexta
Dr. Gonzalo Román Chacón

CAPITULACIONES MATRIMONIALES QUE CELEBRAN LOS SEÑORES ELIAS ZOLLAN FOGEL Y MARTHA TORRES MATEUS. ———

C U A N T I A : I N D E T E R M I N A D A . —

\+ + + + + + + + + + + + + - - + + + + + + + + + + + + +

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día dieciocho (18) de M A R Z O de mil novecientos noventa y tres, ante mí doctor Guillermo Buendía Endara, Notario Vigésimo de este Cantón, comparecen : los señores ELIAS ZOLLAN FOGEL, ecuatoriano por naturalización, viudo; y la señora MARTHA TORRES MATEUS, ecuatoriana, soltera, cada uno por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados en esta ciudad, a quienes de conocerles doy fe.- Bien instruidos por mí el Notario, sobre el objeto y resultados de esta escritura de CAPITULACIONES MATRIMONIALES, que libre y voluntariamente a otorgarla proceden, de conformidad con la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente : —

S E Ñ O R N O T A R I O : En su registro de escrituras públicas sírvase incorporar una de Capitulaciones Matrimoniales del siguiente contenido : Comparecen a la celebración de la presente escritura el señor—

ELIAS ZOLDAN FOGEL, de nacionalidad rumana y ecuatoriana por naturalización, de estado civil viudo, mayor de edad, y con domicilio en esta ciudad de Quito; y, MARCHA TORRES MATEUS, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera. mayor de edad y también domiciliada en esta ciudad de Quito, y dicen : que, habiendo acordado contraer matrimonio proximamente y que, por tal contrato de acuerdo a lo dispuesto en el artículo ciento treinta y siete del Código Civil ecuatoriano.. por el hecho del matrimonio, se contrae sociedad de bienes entre los cónyuges, antes de la celebración del matrimonio y al tenor de lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta del Código Civil y por escritura pública celebran las siguientes Capitulaciones Matrimoniales de común acuerdo a) El compareciente Elías Zoldán Fogel, fue casado en primeras y únicas nupcias con la señora Rosa Pasternak habiendo por este hecho, constituido sociedad conyugal de bienes; durante el estado dematrimonio, en sociedad conyugal adquirieron varios bienes inmuebles y muebles los que al fallecimiento de la señora Rosa Pasternak Rub, se hallan proindiviso ya que, hasta la presente fecha no se ha procedido a su partición legal entre el cónyuge sobreviviente y los tres hijos, herederos universales; por lo expuesto los comparecientes dejan expresa constancia de que ninguno de los bienes que fueron de la sociedad conyugal formada entre Elías Zoldán Fogel y Rosa Pasternak Rub, ingresan a la sociedad conyugal que

gateus, así como tampoco cualquier otro bien inmueble o
cueblen que haya sido adquirido hasta la presente fecha,
a cualquier título por Elías Zoldán Fogel, bienes muebles
e inmuebles que quedarán como patrimonio propio exclusi-
vo de él; b) La Compareciente Martha Torres Mateus,
está de acuerdo en lo dispuesto en el literal a) de es-
ta escritura y por su parte, tampoco ingresarán a la so
ciedad conyugal por formarse sus bienes propios muebles
e inmuebles adquiridos a su nombre y hasta la presente
fecha, bienes que quedarán como su patrimonio propio y
exclusivo; c) Por lo anotado anteriormente los compare
cientes procederán de acuerdo a lo dispuesto en el ar -
tículo ciento treinta y nueve del Código Civil, con ca-
pacidad suficiente como si fueran solteros para adminis
trar sus bienes; para cumplir con lo dispuesto en el -
artículo ciento cincuenta y uno del Código Civil, en las
Capitulaciones Matrimoniales se designará: UNO. No -
aportamos los comparecientes a la futura sociedad cin-
gún bien ni mueble ni inmueble; DOS. Los compareclen
tes no tenemos deudas o pasivo alguno a título personal
que haya que cancelar luego del matrimonio; TRES. Tam
poco existen bienes que solicitamos ingresen a la futu-
ra sociedad conyugal Zoldán-Torres; CUATRO. Expresa -
mente nuestra determinación se constituye en la parte -
inicial de estas capitulaciones de que permanezcan en -
patrimonio separados absolutamente todos los bienes in-
muebles y muebles de propiedad de los comparecientes ad-
quiridos hasta la presente fecha a cualquier título,

NOTARIA DECIMO SEXTA
Dr. Gonzalo Román Chacón

bienes que serán de propiedad exclusiva de cada propietario y que en lo posterior administrarán separadamente de los bienes que adquieran en sociedad conyugal que se formará con el matrimonio de los comparecientes; Elías Zoldán Fogel y Martha Torres Mateus, se ratifican en todas sus partes en las Capitulaciones Matrimoniales que anteceden y que, para cumplir con la Ley, por existir bienes inmuebles, en especial de propiedad de Elías Zoldán, estas Capitulaciones se celebran por escritura pública y se inscribirá en el Registro de la Propiedad conforme el artículo ciento cincuenta del Código Civil ecuatoriano. La cuantía es indeterminada. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez y eficacia del presente instrumento.- Queda facultado por las partes para solicitar y obtener la inscripción de esta escritura.- Redactó y firmó esta minuta el señor doctor Jaime Pazmiño Ochoa, afiliado al Colegio de Abogados de la ciudad de Quito, con matrícula profesional número veinticinco ".- H A S T A A Q U I, L A M I N U T A que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos de Ley; y, leída que les fue a los comparecientes en su integridad por mí el Notario la aprueban en todas y cada una de las partes, se ratifican y firman en

...ción de esto, de todo lo cual doy fe.- Firmado) Wilson Aldán Fonsel, portador de la cédula de ciudadanía número 170051579-2.- Firmado) Martha Torres ..., portadora de la cédula de ciudadanía, número 17..49...-.;- Notario. Firmado) G. Buendía E. - Doctor Guillermo Buendía Endara, Notario Vigésimo del Cantón Quito.-

NOTARIA DECIMO SEXTA

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero en tres (3) fojas útiles, esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, a veintidós de Marzo de mil novecientos noventa y tres.-

El Notario,

DR. GUILLERMO BUENDIA ENDARA,
NOTARIO VIGESIMO DEL CANTON QUITO.

CON ESTA FECHA QUEDA INSCRITA LA PRESENTE
... 26 ... 26 DEL REGISTRO
DE ... 15
QUITO A 1 Abril 93

Dr. ... Alvarado T.

RAZON: Es fiel compulsa del documento que antecede el mismo que se encuentra agregado al protocolo de escrituras públicas de la Notaría Décimo Sexta actualmente a mi cargo en fé de ello confiero la presente debidamente certificada firmada y sellada en Quito a veintiocho de julio de 1997.-

NOTARIA DECIMO SEXTA

DR GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO

Se otorgó ante mí y en fé de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA FIRMADA Y SELLADA que corresponde al CONTRATO DE CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE" VICUÑA , CIA. LTDA", otorgado por EL SEÑOR ELIAS ZOLDAN FOGEL, en favor del señor INGENIERO ABRAHAM ZOLDAN PASTERNAK, en Quito a nueve de enero de mil novecientos noventa y ocho.

Dr. Gonzalo Román Chacón Notaría Sexta

DR. GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA 2a.

ZON:- Tomé nota de la Cesión de Participaciones constante en la Escritura precedente, al margen de la matriz de la escritura de Constitución de la Compañia VICUÑA COMPAÑIA LIMITADA (V.C. Ltda) otorgada ante el Doctor Olmedo del Pozo, el 10 de Junio de 1965, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo.-

QUITO, A 21 DE OCTUBRE DE 1998.-

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES
NOTARIA SEGUNDA

Dra. Ximena Moreno de Solines
QUITO-ECUADOR
NOTARIA SEGUNDA

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

RAZON: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **414**, del REGISTRO MERCANTIL de veinte y cuatro de Junio de mil novecientos sesenta y cinco, a fs 491 vta, tomo 96, correspondiente a la constitución de la Compañia " **VICUÑA COMPAÑIA LIMITADA**", de la presente cesión de participaciones.- Quito, a veinte y seis de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAUL A. GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

n.g.

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON QUITO
ECUADOR
RAGS
REGISTRO MERCANTIL
QUITO